



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

ORDENANZA REGULADORA DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA.

TÍTULO 1: DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVA MUNICIPALES

Capítulo I - Normas Generales

Capítulo II - Del Registro Municipal de instalaciones deportivas

TÍTULO 2: DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Capítulo I- De la forma de gestión

TÍTULO 3: SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Capítulo I - Normas Generales

Capítulo II - Inventario de bienes

TÍTULO 4: SOBRE LA IMAGEN, PUBLICIDAD Y VENTA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Capítulo I - Sobre la imagen del Patronato de Deportes

Capítulo II - De la publicidad en las instalaciones deportivas municipales

Capítulo III - De la venta en las instalaciones deportivas municipales

TÍTULO 5: DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Capítulo I - Normas generales



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

Capítulo II - De los derechos y obligaciones de los usuarios-as

Capítulo III - Régimen de utilización de las instalaciones

Capítulo V - De las normas a seguir para la reserva de uso en las instalaciones deportivas municipales

Capítulo VI - Reclamaciones y sugerencias

DISPOSICIÓN ADICIONAL

NORMA FINAL

TÍTULO 1: DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las Instalaciones Deportivas titularidad del Ayuntamiento de de Cazalla de la Sierra. El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales en los términos establecidos en el artículo 3º.

Artículo 2. Concepto de Instalación Deportiva.

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

Artículo 3. Instalaciones Deportivas Municipales.



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

1. Las instalaciones deportivas definidas en el artículo anterior, cuyo titular sea el Excelentísimo Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, tendrán la consideración de instalaciones deportivas municipales.

2. Podrán tener la condición de Instalaciones Deportivas Municipales, aquellas

cedidas, por cualquier título jurídico, al Ayuntamiento para su gestión o explotación. Estas Instalaciones se registrarán por lo establecido en el presente Reglamento salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión o explotación.

Artículo 4. Del Patronato Municipal de Deportes.

1. Conforme a lo establecido en sus Estatutos, corresponde al Patronato Municipal de Deportes, como Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento, velar por el cumplimiento del presente Reglamento. La Dirección del Patronato Municipal de Deportes podrá dictar las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar, interpretar y aplicar el presente Reglamento. En ningún caso dichas normas podrán ser contrarias a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 5. Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes.

1. De conformidad con lo establecido en la Normativa sobre bienes de las Entidades Locales, las Instalaciones Deportivas Municipales tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte.

2. Tienen la misma calificación, los bienes muebles afectados de forma permanente a cualquier instalación deportiva municipal, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

3. En todo caso, las instalaciones deportivas municipales deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medioambientales, las de accesibilidad y



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales, así como, la Normativa Básica de Instalaciones Deportivas en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones y equipamiento deportivo de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía. Cuando en las instalaciones deportivas municipales se realicen competiciones oficiales, podrán adaptarse a los reglamentos federativos propios de cada modalidad deportiva.

4. El Patronato Municipal de Deportes, de acuerdo con sus Estatutos, tiene encomendada la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo. Asimismo, ejercerá en vía administrativa o judicial cuantas acciones sean necesarias para una adecuada defensa de dicho patrimonio.

Artículo 6. Uso de las Instalaciones Deportivas.

1. Las instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas o incluidas en la programación aprobada por el Patronato Municipal de Deportes.

2. Las instalaciones deportivas municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades no deportivas que tengan una finalidad cultural o social.

3. Los distintos usos a que se refieren los apartados anteriores se regirán por lo establecido en el Título V (art. 25) del presente Reglamento.

Artículo 7. Acceso a las Instalaciones Deportivas.

1. Las instalaciones deportivas municipales, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes o en este Reglamento, las propias del uso al que están destinadas y el pago del precio público o tasa establecido para su uso, aprovechamiento o realización de actividades. Por consiguiente, se abrirán al público para la práctica deportiva, el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación, entrenamiento o competición deportiva, tengan o no, carácter municipal, así como otros actos a que se refiere el



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

artículo 6.2, estando para ello a disposición de cuantos clubes y demás figuras asociativas dentro del deporte, centros docentes y en general las personas físicas o jurídicas que concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento.

2. Los horarios de apertura y cierre, aprobados por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes a propuesta de la Dirección Técnica, estarán expuestos en lugar visible de cada instalación para información de todos los usuarios, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

3. A propuestas de la Dirección Técnica, la Presidencia del Patronato, o en su caso la Vicepresidencia, alterará incrementando reduciendo los horarios de apertura y cierre de las instalaciones, en casos excepcionales de carácter festivo, deportivo o social. Esta decisión será sometida a ratificación en la próxima sesión a celebrar por el Consejo Rector del Patronato de Deportes.

Artículo 8. Información en las Instalaciones Deportivas Municipales.

En todas las instalaciones deportivas municipales deberá figurar en lugar preferente, visible y legible al usuario-a, un cartel confeccionado conforme a la normativa vigente que le sea de aplicación, incluyendo:

- a) Denominación de la instalación.
- b) Actividades físico-deportivas que se ofertan.
- c) Los precios públicos vigentes.
- d) Normas de uso y funcionamiento.

Artículo 9. Todas las señalizaciones que tengan las instalaciones deportivas municipales, tanto internas como externas, deberán cumplir la normativa municipal correspondiente, así como las directrices que fije la Dirección del Patronato Municipal de Deportes.



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

En todo caso, la referida señalización deberá expresar la titularidad municipal de la instalación.

CAPÍTULO II - DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 10. Objeto.

El Patronato Municipal de Deportes llevará y mantendrá actualizado un Registro de instalaciones deportivas de Cazalla de la Sierra en el cual se incluirán todas las instalaciones.

El Patronato Municipal de Deportes, facilitará los datos del Registro a la administración deportiva autonómica para la elaboración y actualización del Censo de Instalaciones Deportivas de uso público de la Comunidad Andaluza.

Artículo 12. Actualización y carácter público del Registro.

El Registro municipal de instalaciones deportivas será público y deberá estar permanentemente actualizado.

TÍTULO 2: DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

CAPÍTULO I - DE LA FORMA DE GESTIÓN



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

Artículo 13. Forma de gestión.

La gestión de las instalaciones deportivas municipales se realiza de forma directa a través del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes.

TÍTULO 3: SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I – NORMAS GENERALES

Artículo 15. Conservación de las Instalaciones Deportivas Municipales.

El Patronato Municipal de Deportes velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y material adscrito a ellas, garantizando durante el período de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

Artículo 16. Normas de mantenimiento.

1. El Patronato Municipal de Deportes elaborará un manual de mantenimiento que establecerá las normas técnicas de mantenimiento y conservación comunes a todas las instalaciones deportivas municipales.

Dicho manual será de obligado cumplimiento en todas las instalaciones, sirviendo de base para elaborar el Plan de mantenimiento específico de cada instalación a que hace referencia el apartado siguiente.

2. El Plan de mantenimiento específico para cada instalación deportiva municipal gestionada de forma directa se elaborará y aprobará por el Patronato Municipal de



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

Deportes. Cuando se trate de instalaciones deportivas municipales o dependencias de ella cedidas en uso a una Entidad, Club o Asociación, dicha entidad, presentará al Patronato Municipal de Deportes, para su aprobación, un Plan de mantenimiento específico para dicha instalación el cual se acompañará cada ejercicio junto a la memoria anual deportiva.

CAPÍTULO II - INVENTARIO DE BIENES

Artículo 17. De cada instalación deportiva existirá, permanentemente actualizado, un inventario exacto de los bienes adscritos a ella, con las incidencias que hubiere. Dicho inventario formará parte de la memoria anual del Patronato de Deportes.

TÍTULO 4: SOBRE LA IMAGEN, PUBLICIDAD Y VENTA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

CAPÍTULO I - SOBRE LA IMAGEN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Artículo 18. Logotipos y otras figuras relativas al uso de marcas.

1. Corresponde al Patronato Municipal de Deportes el uso y explotación de los logotipos y demás figuras reguladas en la legislación de marcas que sean de su titularidad.
2. En todas las instalaciones deportivas municipales, así como, en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, figurará en lugar visible el logotipo del Patronato Municipal de Deportes, acreditando la titularidad municipal de la instalación.



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

CAPÍTULO II - DE LA PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES

DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 19. Normativa aplicable.

1. El uso de los tabloneros publicitarios es exclusivo para comunicaciones y cartelería municipales. No se permite colgar en los tabloneros publicidad externa al Patronato Municipal de Deportes que no esté autorizada por el órgano competente.
2. La publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales, mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes.
3. La contratación de espacios de publicidad se llevará a cabo de acuerdo con la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Rendimientos generados por la publicidad en instalaciones deportivas.

Los derechos económicos generados por la contratación de publicidad se ingresarán en las cuentas del Patronato Municipal de Deportes de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre Haciendas Locales y la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas y Precios Públicos. En los supuestos de Convenios con entidades deportivas se estará a lo establecido en los mismos.

Artículo 21. Patrocinio de eventos deportivos.

El Patronato Municipal de Deportes podrá autorizar la colocación de publicidad por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, previa petición de la Entidad Organizadora.



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

La autorización quedará condicionada en su caso, al pago que en su caso se determine por acuerdo del Consejo Rector del Patronato de Deportes, por tal uso en las instalaciones deportivas municipales.

CAPÍTULO III - DE LA VENTA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPALES

Artículo 22. Normativa aplicable.

La venta de productos en las instalaciones deportivas municipales mediante el montaje de cualquier stand, máquinas expendedoras permanentes o puntuales, se llevará a cabo de acuerdo con la Normativa de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y precisará de la oportuna autorización por el órgano competente del Patronato Municipal de Deportes, previo abono de la tasa correspondiente por ocupación del dominio público.

TÍTULO 5: DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPALES.

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 23. Norma general.

1. El acceso a las instalaciones deportivas municipales, bien de forma individual como colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Título.



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir dicho Reglamento.

2. Asimismo, el acceso a las instalaciones deportivas municipales exige el previo pago del precio público establecido para su uso, aprovechamiento o realización de actividades, salvo los supuestos de descuentos previstos en la correspondiente Ordenanza Reguladora.

Artículo 24. De los usuarios-as

1. A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuario-as de las instalaciones deportivas municipales toda persona física o jurídica que realice cualquiera de los usos a que se refiere el artículo siguiente.

2. Sólo los usuarios-as podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios adscritos a las mismas.

3. Los acompañantes de los usuari@, así como los espectadores-as, cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma, se les aplicarán las normas del presente Reglamento y en su caso, las normas de régimen interior aplicables a cada instalación.

4. Tendrán la condición de usuari@ todas aquellas personas, residentes o no en el municipio, que habiendo formalizado su inscripción o reserva, y en su caso haya sido admitida y se halle al corriente del pago del periodo en curso.

Artículo 25. De las distintas formas de uso de las Instalaciones Deportivas

Municipales.

1. El uso ordinario de las instalaciones deportivas municipales puede tener carácter ordinario o extraordinario.

o Es ordinario el uso de las instalaciones deportivas municipales cuando se utiliza para desarrollar las actividades o modalidades deportivas para las cuales han sido expresamente diseñados los distintos espacios deportivos, o para realizar en éstos la



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

programación anual de actividades organizada por el Patronato Municipal de Deportes. En este caso, el uso podrá tener carácter puntual, por un período determinado de tiempo, individual o colectivo, en los términos del Capítulo III del presente Título.

o Es uso extraordinario de las instalaciones deportivas municipales, los casos no previstos en el apartado anterior, y particularmente:

_ Cuando se trate de una actividad o modalidad deportiva distinta pero compatible con el diseño del espacio deportivo en el cual se va a realizar.

_ Cuando se trate de una actividad no deportiva que pueda realizarse en los espacios deportivos.

En este caso, el uso se registrará por lo establecido en la autorización a que hace referencia el apartado siguiente.

2. El uso extraordinario de instalaciones deportivas municipales, exigirá la previa autorización o convenio de este Organismo en la que se establecerán las condiciones específicas de uso de la instalación, de acuerdo con los informes emitidos por los distintos Servicios de dicho Organismo y la normativa específica de la actividad a desarrollar.

Estas autorizaciones o convenios tendrán carácter discrecional y se extinguirán al cumplirse el plazo establecido, quedando sin efecto por incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en este Reglamento o por las particulares establecidas en el acto de autorización.

Asimismo, podrán ser revocadas en cualquier momento por razones de interés

público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

En todo caso, corresponderá al Patronato Municipal de Deportes tener a disposición del público los modelos de solicitud para la concesión de este tipo de autorizaciones, en los



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

cuales se indicará la antelación con la que debe presentarse y la documentación que debe acompañarse para que proceda su tramitación.

Artículo 26. Responsabilidad por el uso de las Instalaciones.

1. La responsabilidad por los daños y perjuicios causados por el uso en las instalaciones deportivas municipales o como consecuencia de la actividad realizada en ellas, se exigirá de acuerdo con la Normativa regulada de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el Patronato Municipal de Deportes no será responsable de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por parte de los usuarios-as de las normas generales establecidas en este Reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo, de un comportamiento negligente de los usuarios-as, o por un mal uso de las instalaciones, equipamientos y/o servicios.

2. Cuando se trate de los usos extraordinarios a que se refiere el artículo 25.2 del presente Reglamento, la autorización que se conceda por la Dirección del Patronato Municipal de Deportes establecerá que la responsabilidad por los daños y perjuicios causados como consecuencia del uso extraordinario autorizado corresponderá al titular de la misma.

A este efecto, cuando el uso extraordinario pueda comportar un riesgo para terceros, y así resulte de los informes emitidos por los distintos servicios del Patronato Municipal de Deportes, se exigirá la presentación de la documentación que acredite la formalización de un contrato de seguro que cubra las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan causarse.

3. La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las instalaciones deportivas municipales sin necesidad de una persona que asuma su guarda y custodia, se regirá por las normas específicas establecidas en la legislación civil y penal.

CAPÍTULO II - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS-AS



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

Artículo 27. Derechos de los usuarios-as.

Son derechos de los usuarios-as, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

o El trato con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en la instalación deportiva.

o El uso y disfrute, de acuerdo con las normas establecidas y previo pago de la tasa o precio público vigente, aprovechamiento o realización de actividades, si bien, y con una antelación de 48 horas, el Patronato Municipal de Deportes por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios-as afectados con el tiempo suficiente.

o Hacer uso de los espacios complementarios como vestuarios, aseos, o cualquier otro en los términos previstos en el presente reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.

o El disfrute de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso y conservación.

o Presentar quejas y reclamaciones que estimen convenientes por escrito o por cualquier medio que permita su constancia, en las hojas disponibles en las oficinas centrales del Patronato, y dirigidas a la Dirección del Patronato Municipal de Deportes, las cuales serán contestadas en un plazo que no excederá de lo establecido en las normas legales o reglamentarias que las regulen.

o Presentar sugerencias que estimen convenientes por escrito o por cualquier medio que permita su constancia, en las hojas disponibles en las oficinas centrales del Patronato o a través de la página web, las cuales serán contestadas con la mayor brevedad posible.

o La información sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas

Municipales, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.

o Poder consultar en las diferentes instalaciones el Reglamento General de usos de la Instalaciones Deportivas Municipales.



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

Artículo 28. Obligaciones de los usuarios-as.

Son obligaciones de los usuarios-as:

o La utilización de las instalaciones deportivas municipales con actitud positiva y de respeto hacia los demás usuarios-as y personal de la instalación, así como

atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias. Cualquier daño o deterioro de las instalaciones deportivas municipales por causa imputable al usuario deberá ser reparada por el mismo a su estado originario, así como, la indemnización de los daños y perjuicios causados conllevará la apertura de expediente sancionador conforme a la Legislación Vigente.

o Hacer uso, provisto de vestido y sobre todo de calzado adecuado para cada

pavimento deportivo, de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos de acuerdo con las normas generales establecidas en este Reglamento o las

específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo y, en su caso, de las instrucciones dadas por el personal de la instalación.

o Abonar la tasa o el precio público por el uso, aprovechamiento, servicio o realización de actividades, dentro de los plazos y normas que se establezcan en la Ordenanza y Reglamento de Procedimiento de inscripción a actividades aprobadas por el órgano competente del Patronato Municipal de Deportes.

o Cumplir los horarios establecidos en los entrenamientos, alquileres y demás

actividades.

o Abandonar la instalación una vez finalizada la actividad en la que se participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad. La salida será como máximo de 30 minutos después de finalizar su horario.

o El cumplimiento de la legislación vigente aplicable en las instalaciones deportivas en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

o El Patronato Municipal de Deportes recomienda a sus usuarios-as someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por este organismo, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

Artículo 29. Pérdida de la condición de usuario-a.

1. *El incumplimiento de lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente reglamento y, en particular, de las obligaciones impuestas a los usuarios-as en el artículo anterior, lleva consigo la pérdida de la condición de usuario-a, con la consiguiente obligación de abandonar e incluso la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales, por tiempo determinado.*

2. *Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán dados de baja los usuarios-as en las actividades deportivas por los siguientes motivos:*

a) Por la falta de pago del precio público dentro de los plazos establecidos en la correspondiente Ordenanza.

b) Por prescripción médica, podrán ser dados de baja aquellos usuarios-as que por problemas de salud esté contraindicada la realización de las actividades en las distintas Instalaciones Deportivas Municipales.

A este efecto, cuando se advierta que un usuario-a puede padecer cualquier tipo de enfermedad o lesión incompatible con la actividad física que pretenda realizar o que pueda entrañar un riesgo para el resto de usuarios-as, personal o bienes de la instalación, podrá exigirse informe médico en el que se acredite dicha compatibilidad, no pudiendo acceder mientras tanto a las instalaciones deportivas municipales.

c) Por no acreditar o sobrepasar la edad establecida en el proyecto de cada actividad.

3. *La pérdida de la condición de usuario-a, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.*

4. *El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario-a, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente*



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

Reglamento. Tales incumplimientos se clasificarán en leves, graves, y muy graves, según se detallan a continuación

5. Incumplimientos leves.

- a. Se consideran leves, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios-as, cuando su consecuencia no dé lugar a la clasificación de grave o muy grave.*
- b. El trato incorrecto a cualquier usuario-a, personal, técnicos, etc. del Patronato de Deportes.*
- c. Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de la misma.*

6. Incumplimientos graves.

- a. El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.*
- b. El mal trato de palabra u obra a otros usuarios-as, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.*
- c. Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de la misma de forma reiterada.*
- d. Originar por imprudencias o negligencia accidentes graves a sí mismos o a otras personas.*
- f. El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. y la suplantación de identidad.*
- g. La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.*

7. Incumplimientos muy graves.

- a. La reincidencia en incumplimientos resueltos como muy grave.*



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

8. *Consecuencias.*

- a. *Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario-a por un periodo de 5 a 30 días.*
- b. *Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días a 2 años.*
- c. *Los incumplimientos muy graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 2 años y cinco años, o bien la baja definitiva, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.*

8. *Procedimiento.*

- a. *El Director Técnico o Técnico en quien delegue será la persona encargada de tramitar el procedimiento.*
- b. *Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles diez días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.*
- c. *Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Director Técnico informará al Presidente, o en su caso Vicepresidente del mismo, como órgano competente, para resolver lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado dentro del plazo que confiere la legislación administrativa.*
- d. *Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.*
- e. *No obstante, en el caso de que un usuario-a actúe de forma notoriamente contraria al presente Reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.*



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

CAPÍTULO III - RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 30. Formas de utilización en los casos de uso ordinario de las instalaciones deportivas municipales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del presente Reglamento, las instalaciones deportivas municipales podrán utilizarse:

1. De forma libre mediante el alquiler de la instalación, o bien a través de los programas de actividades deportivas ofertadas por el Patronato Municipal de Deportes o persona o entidad debidamente autorizada por la Dirección de este

Organismo.

2. La programación de usos y actividades deportivas gestionadas de forma indirecta, será propuesta por la persona o entidad adjudicataria, correspondiendo su aprobación, inspección, control y supervisión al Patronato Municipal de Deportes.

3. Las instalaciones deportivas municipales, en función de sus características específicas, podrá cederse o reservarse para su uso ordinario por semanas, mensualidades, anualidades, temporadas deportivas en el caso de entidades deportivas o cursos escolares lectivos, cuando de esta manera se facilite la elaboración, desarrollo y ejecución de los usos y programación deportiva de una determinada instalación.

En todo caso, deberá determinarse claramente el horario objeto de la cesión del uso que deberá respetarse con puntualidad, no comprendiendo, por tanto, la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes, los cuales serán convenidos con los interesados.

Para obtener la cesión o reserva de uso ordinario a que se refiere este apartado se seguirá el siguiente procedimiento:

o Con un mes de antelación, la persona o entidad interesada deberá cumplimentar un modelo de solicitud dirigido al Concejal de Deportes. En la solicitud se indicarán también las personas responsables de la cesión, incluyendo los directivos y técnicos cuando se trate de entidades deportivas, así como los miembros autorizados para realizar la actividad.



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

o La Dirección del Patronato Municipal de Deportes, una vez recibidas todas las solicitudes, realizará un estudio a fin de que pueda compatibilizarse todas las solicitudes presentadas.

o Una vez hechas las rectificaciones necesarias, ajustadas a los calendarios oficiales, se elaborará el calendario definitivo y se expondrá en la instalación deportiva para conocimiento de todos los usuarios.

Artículo 31. Programas prioritarios a desarrollar en las instalaciones deportivas municipales.

Tienen carácter prioritario los programas que se desarrollen en las instalaciones deportivas municipales y tengan por objeto fomentar, promover y difundir el deporte en los siguientes ámbitos:

1. Los programas o actividades propias del Patronato Municipal de Deportes.
2. Los programas o actividades oficiales.
3. Nivel federativo de las Asociaciones. - Nacional – Territorial – Provincial - Local.
4. El espacio deportivo solicitado.
5. Deportes con una Asociación o Club.
6. Deportes con varias Asociaciones o Club. (Se aplicará el apartado 3)

Artículo 32. Incompatibilidad de solicitudes.

1. Incompatibilidad en el caso de usos ordinarios.

En el caso de que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso ordinario, incompatibles entre sí, la Dirección del Patronato Municipal de Deportes resolverá a quién corresponde la preferencia para el uso, teniendo en cuenta los siguientes criterios, por orden descendente:



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

o Los programas deportivos a que hace referencia el artículo 31 del presente Reglamento.

o Que se trate de competiciones oficiales en el ámbito federado, a nivel nacional o de la Comunidad Autónoma Andaluza. Dentro de este apartado se tendrá en cuenta también, la preferencia entre divisiones superiores sobre inferiores y el nivel de la competición.

o Que se trate de cualquiera de las entidades reconocidas legalmente, en el ámbito estatal o autonómico, dentro del asociacionismo deportivo. Estas entidades deberán estar legalmente constituidas e inscritas en su caso, en el Registro municipal correspondiente.

o Que la entidad deportiva tenga su domicilio en el municipio.

o Antigüedad en el uso de la instalación. Para tener en cuenta este apartado la

persona o entidad deberá estar al corriente en el pago de la tasa o precio público que corresponda para el uso de la instalación.

o Que la entidad deportiva vaya a disputar sus encuentros en la instalación.

2. Incompatibilidad de usos ordinarios y extraordinarios.

Cuando se presente una solicitud de autorización para la realización de un uso

extraordinario al que hace referencia el artículo 25 del presente Reglamento, la

dirección del Patronato Municipal de Deportes podrá dar preferencia a este último, cuando en el mismo concurren circunstancias de índole social, cultural o deportiva que justifiquen la prioridad en el uso.

Cuando el uso ordinario o extraordinario sea organizado por el Patronato Municipal de Deportes tendrá preferencia sobre cualquier otro que pueda concurrir.

3. Incompatibilidad de usos extraordinarios.



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

Cuando concurren solicitudes para los usos extraordinarios a que hace referencia el artículo 25 del presente Reglamento, la dirección del Patronato Municipal de Deportes resolverá teniendo en cuenta las circunstancias de índole social, cultural o deportiva que puedan concurrir y, en todo caso, tendrán preferencia los organizados por dicho Organismo.

Artículo 33. Acceso a las instalaciones en calidad de espectador. Autorización para la venta de entradas.

1. La dirección del Patronato Municipal de Deportes determinará en función de las particularidades de cada instalación, los supuestos en que el público podrá acceder a todos o algunos de los espacios deportivos en calidad de espectador a fin de presenciar entrenamientos, partidos y competiciones.

Cuando una persona o colectivo desee visitar una determinada instalación deportiva, deberá concertarla con el personal técnico del Patronato Municipal de Deportes a fin de que la misma no perjudique las actividades que se estén realizando en ellas.

2. Corresponderá al Patronato Municipal de Deportes autorizar la venta de entradas para la asistencia a cualquier acontecimiento que se realice en las instalaciones deportivas municipales.

A tal efecto, se tendrá en cuenta fundamentalmente la participación del solicitante en competiciones de carácter oficial o la finalidad benéfica, cultural o social de la actividad que se vaya a realizar.

Cuando se trate de competiciones incluidas en ligas profesionales se contemplarán las de cada modalidad deportiva.

Artículo 34. Edades para acceder al recinto deportivo.

1. Con carácter general, los menores de 12 años deberán acceder a las instalaciones deportivas municipales acompañados en todo momento de persona mayor de edad que se responsabilice de la guarda y custodia de aquél.

2. El personal de la instalación podrá requerir al usuario en cualquier momento,



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

documento oficial que acredite la edad del mismo.

Artículo 35. De las tasas y precios públicos.

1. El régimen jurídico de las tasas y precios públicos por el uso, aprovechamiento o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales será el establecido en la Ordenanza Reguladora aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.
2. Las tasas y precios públicos aprobados, serán de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales, estando obligado al pago todo usuario a los servicios deportivos municipales que se beneficien, de los servicios o actividades prestados.
3. Los precios públicos se expondrán, en lugar visible, en cada instalación, para conocimiento e información de todos los usuarios.

CAPÍTULO V - DE LAS NORMAS A SEGUIR PARA LA RESERVA DE USO
EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 36. Supuestos en que puede realizarse una reserva.

1. Los Usuarios, podrán realizar reservas anticipadas de espacios deportivos de las distintas instalaciones deportivas municipales para un uso o realización de una actividad como máximo de 7 días naturales, previo pago, en su caso, del precio público establecido.

Estas reservas se pueden realizar por los siguientes medios:

o Ante el personal de las distintas instalaciones municipales, previa aportación, en su caso, de documento que acredite el abono del precio publico.



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

2. No se admitirá cambios, salvo por condiciones meteorológicas adversas en la hora reservada, siendo este cambio por otro alquiler de las mismas características.

3. El usuario que no se persone en la instalación para el uso o realización de la actividad reservada, bajo ningún concepto, podrá optar a la devolución del precio público satisfecho, de acuerdo, con la Ordenanza reguladora del precio público en materia deportiva vigente.

4. El Patronato Municipal de Deportes podrá incorporar nuevos sistemas de reservas de uso de espacios deportivos, tras la aprobación del Órgano Competente.

La dirección del Patronato Municipal de Deportes dictará las instrucciones oportunas para que todas las instalaciones estén coordinadas a efectos de cobro de los precios públicos y de pérdida del derecho de un usuario para realizar reservas.

CAPÍTULO VI - RÉCLAMACIONES Y SUGERENCIAS

Artículo 37. Sugerencias.

En todas las instalaciones deportivas municipales existirá a disposición de los usuarios formularios aprobados por el Patronato Municipal de Deportes para la realización de sugerencias sobre el funcionamiento del servicio, así como así como a través de la página Web.

Artículo 38. Reclamaciones.

1. En las hojas disponibles en las oficinas centrales del Patronato se podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes, por escrito, y dirigidas a la Dirección del Patronato Municipal de Deportes.

2. El Patronato Municipal de Deportes responderá por escrito o por cualquier medio que permita su constancia (Ley 30/1992 Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de
41370–CAZALLA DE LA SIERRA
(Sevilla)
N.R.E.L.-01410325

y Procedimiento administrativo común), a todas las reclamaciones debidamente formuladas en un plazo que no excederá de lo establecido en las normas legales o reglamentarias que las regulen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Será de obligado cumplimiento todas las normas de la Junta de Andalucía sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicte en el futuro.

El Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho a dictar resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas.

NORMA FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación.

Este Reglamento, así como las normativas anuales (tasas, precios, horarios, etc...) estarán a disposición del público, en las oficinas del Patronato, sito en Plaza Doctor Nosea nº1. Así como en las distintas instalaciones deportivas municipales y en la página web.